

## 9.- Aceptación:

La participación en el Concurso de Embellecimiento de escaparates y calles Fiestas de Andorra 2024 lleva implícita la aceptación íntegra de las bases.

Núm. 2024-2059

ANDORRA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO CARTEL PORTADA PROGRAMA DE FIESTAS DE ANDORRA (TERUEL) 2024. TextoES: BDNS(Identif.):765644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765644>)

Beneficiarios: Podrán participar cuantas personas lo deseen con un máximo de 2 trabajos.

Objeto: Fomentar la participación ciudadana en la elaboración del Programa de Fiestas mediante la concesión de un premio que se considerará como una subvención a favor de quien resulte ganador del mismo.

Partida presupuestaria y cuantía: 2024.3380.4800000. Importe total subvención 300,00 €.

Plazo de presentación de inscripciones: Hasta el 31 de julio de 2024.

En Andorra a 04 de junio de 2024 El Alcalde D. Rafael Guía Marqués

Núm. 2024-2067

ANDORRA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO DE 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):765726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765726>)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de mayo de 2024 se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra a entidades sin ánimo de lucro para Actividades en Materia de Acción Social que se realicen durante el ejercicio 2024.

Beneficiarios: Personas jurídicas que tengan establecida su sede social o una delegación en Andorra y no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, personas con discapacidad, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2024.

Partida presupuestaria y cuantía: 2024.2310.4800900. Importe total subvención 10.000,00 €.

Plazo de presentación: Un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

En Andorra a 04 de junio de 2024 El Alcalde D. Rafael Guía Marqués

Núm. 2024-2068

ANDORRA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA EJERCICIO DE 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):765744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765744>)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de mayo de 2024, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra a entidades sin ánimo de lucro para Actividades de Promoción y Fomento de la Cultura que se realicen durante el ejercicio 2024.

Beneficiarios: Personas jurídicas que tengan establecida su sede social o una delegación en Andorra y no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, danza, baile, grupos de animación, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, y actuaciones culturales, que como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2024.

Partida presupuestaria y cuantía: 2024.3340.4800200. Importe total subvención 3.000,00 €.

Plazo de presentación: Un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

En Andorra a 04 de junio de 2024 El Alcalde D. Rafael Guía Marqués

Núm. 2024-2069

ANDORRA

Aprobación modificación

Plan Estratégico de Subvenciones, período 2023-2025

En sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de mayo de 2024 se aprobó la modificación del artículo 7 "Líneas estratégicas de subvención" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra (que fue aprobado por acuerdo plenario el día 30 de Noviembre de 2022); añadiéndose una línea estratégica de subvención adicional, Línea 12 "Mejora eficiencia energética", y cuya redacción íntegra modificada se inserta a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PERÍODO 2023 – 2025

INTRODUCCIÓN

El art. 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dedica los artículos 5 y 6 a regular los Planes Estratégicos.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desarrolla en los artículos 10 a 15 el citado artículo 8 de la LGS.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, el Pleno Municipal será el órgano competente para la aprobación del mismo.

Artículo 3. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica; siempre que éstas fomenten la realización de actividades de utilidad pública o interés social o promuevan la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 4. Ámbito subjetivo.